



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° IESS-DG-2017-0031-R-FDQ

**GEOVANNA LEÓN HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Norma Suprema, establece "*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*";

Que, el artículo 370 de la Constitución *Ibidem* dispone que: el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS-, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)*";

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, contempla que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General;

Que, el artículo 30 en concordancia con el artículo 32, literales a) y f) de la Ley de Seguridad Social establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; y, se establece como una de sus atribuciones, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las disposiciones generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, dispone: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común";

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el artículo 40 determina que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo 22 señala los deberes y responsabilidades de los servidores públicos, respecto al cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

Que, la ley *ibídem* en su artículo 126 establece: "*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.*"

Que, el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en la Resolución C. D. 535, emitido por el Consejo Directivo del IESS; establece, en el literal f) numeral 1.2 del artículo 10, entre las funciones y responsabilidades del Director "*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*";

Que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través del Seguro General de Riesgos del Trabajo debe impulsar las acciones de prevención de riesgos y de mejoramiento del medio ambiente laboral y actualizar el sistema de calificación, valuación e indemnización de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y acciones preventivas, en concordancia con los avances científicos y los riesgos generados por las nuevas tecnologías;

Que, de conformidad a lo determinado en la sesión del Consejo Directivo del IESS de fecha 28 de abril de 2016 se designó a la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32, artículo 35 de la Ley de Modernización y demás ordenamiento jurídico invocado:



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL**

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al/la señor/a Director/a del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para que a más de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en nombre y representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice los actos necesarios y suscriba los documentos pertinentes ante la Secretaría Técnica de Drogas, para que obtenga la calificación anual para el uso de sustancias químicas y estupefacientes, que son utilizadas en las mediciones ambientales realizadas por el laboratorio de higiene industrial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano 2 de junio de 2017.

Abg. Geovanna Alexandra León Hinojosa

**DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**